



02 de febrero de 2021  
DP-OGD-0139-2021

Señora  
Amelia Soto  
Correo electrónico: [miamiservices@hotmail.com](mailto:miamiservices@hotmail.com)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito brindar respuesta a su nota, dirigida al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, mediante la cual solicita intervenir en el caso del despido laboral de su hija, para que se haga justicia.

En primer lugar, indicarle que lamentamos la situación por la que atraviesan usted y su hija. No obstante, en el marco del Estado Social de Derecho y el principio de separación de poderes, conforme el artículo 9°<sup>1</sup> de la Constitución Política de Costa Rica, su solicitud escapa del ámbito de competencia de la Presidencia de la República, así como el Poder Ejecutivo, por encontrarse impedidos para intervenir en materia de administración de justicia.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee sus alegatos directamente ante el Ministerio Público y/o demás tribunales judiciales competentes, a fin que tales instancias puedan resolver el asunto como en derecho corresponda, bajo las garantías constitucionales y legales existentes. Guardamos la esperanza que bajo el principio de acceso a la justicia puedan encontrar reparo a sus agravios y pretensiones.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala  
Jefa  
Gestión Documental  
Presidencia de la República

ABA/LLQ

---

<sup>1</sup>ARTÍCULO 9º- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.